

J-885/14

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1780

Real Cedula de S. M. por la qual
se manda que todo el que reci-
bieren grado en las Universi-
dades literarias de estos Reinos
ó los incorporaren, hagan ju-
ramento de defender el misterio
de la Ymmaculada Concepcion
en la propia forma que se ha-
ce en las Universidades de Sala-
manca, Valladolid, y Alcalá.

Reg.^o

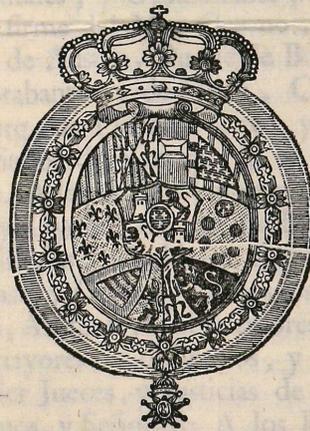
R. Acu^{do}

Secret.^o
Sebast.ⁿ

✱
**REAL CEDULA
DE S. M.**

T SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA
que todos los que recibiesen grados en
las Universidades literarias de estos Reynos,
ó los incorporasen, hagan juramento de de-
fender el misterio de la Immaculada Con-
cepcion en la propia forma que se hace en
las Universidades de Salamanca, Va-
lladolid, y Alcalá.



AÑO

1779.

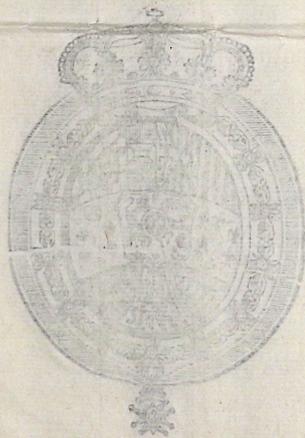
EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

REAL CEDULA
DE S. M.

A SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA CUAL SE MANDA
que todos los que recibieren grados en
las Universidades literarias de estos Reynos,
o los incorporasen, hagan juramento de de-
fender el misterio de la Inmaculada Con-
cepcion en la propia forma que se hace en
las Universidades de Salamanca, Val-
ladolid, y Alcalá.



1779

AÑO

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN



Para despachos de oficio que arrojan
SELO QUARTO PAÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE

DON CARLOS POR LA
gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon,
de Aragon, de las dos Sicilias, de Jeru-
salèn, de Navarra, de Granada, de To-
ledo, de Valencia, de Galicia, de Ma-
llorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cór-
doba, de Córcega, de Murcia, de Jaén,
de los Algarbes, de Algeciras, de Gi-
braltár, de las Islas de Canaria, de las In-
dias Orientales, y Occidentales, Islas,
y Tierra firme del Mar Oceano, Ar-
chiduque de Austria, Duque de Borgo-
ña, de Brabante, y de Milán, Conde
de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Bar-
celona, Señor de Vizcaya, y de Mo-
lina, &c. A los del mi Consejo, Pre-
sidente, y Oydores de mis Audiencias,
y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles
de mi Casa, y Corte, y á todos los Cor-
regidores, Asistente, Gobernadores, Al-
caldes mayores, y ordinarios, y otros
qualesquier Jueces, y Justicias de estos
mis Reynos, y Señoríos: A los Recto-
res, y Claustros de todas las Universida-
des

des que hay en ellos, Maestre-Escue-
las, Cancelarios, y demás personas á
quien lo contenido en esta mi Cedula
toca ó tocar pueda en qualquiera ma-
nera: SABED, que por el auto acordado
16. titulo 7. libro 1. de la Re-
copilacion se previene lo siguiente. “
„ Estando tan adelantado el curso del
„ santo misterio de la PURISIMA CON-
„ CEPCION de nuestra Señora, y desean-
„ do Yo por todos medios su mayor
„ exaltacion, he resuelto se escriba á
„ las Universidades de Salamanca, Alca-
„ lá, y Valladolid, que en el juramento
„ que hicieren de aqui adelante todos
„ los que recibieren los grados desde el
„ de Bachiller hasta el de Doctor, en
„ qualquiera de las facultades que se
„ enseñan, y profesan en ellas; y tam-
„ bien los que se incorporáren en las
„ dichas Universidades, digan, y decla-
„ ren las palabras DE LA PURISIMA CON-
„ CEPCION EN EL PRIMER INSTANTE DE
„ SU ANIMACION; observando en esto
„ lo que se dispone por la Bula de Ale-
„ xandro VII, y que sin haber hecho el
„ juramento en esta forma todos los que
„ hubieren de recibir los grados, y pi-
„ dieren ser incorporados, no se les dé,
„ ni sean admitidos, ni puedan regentar
„ nin-

„ ninguna de las Cátedras; y que esto
„ se execute sin embargo de qualesquier
„ privilegios, ó gracias que por mí, ó
„ por los Reyes mis antecesores se ha-
„ yan concedido á qualesquier Religio-
„ nes, y Comunidades, porque desde
„ luego las revóco y derogo, para que
„ no puedan valerse de ellas, por estar
„ oy esta materia en tan diferente estado
„ con el despacho del Breve; y en la
„ Carta que en esta conformidad se es-
„ cribiere á la Universidad de Alcalá se
„ advertirá, que aunque hasta ahora los
„ que se han graduado de Doctores en
„ Theología solamente han hecho el ju-
„ ramento, de aqui adelante le han de
„ hacer todos los que recibieren los gra-
„ dos desde el menor hasta el mayor en
„ todas las facultades que alli se estu-
„ dian, como se ha de executar en Sala-
„ manca, y Valladolid, corriendo uni-
„ formemente en estas tres Universida-
„ des, sin que haya diferencia alguna; con
„ que siendo la regla igual para todos,
„ ninguno se podrá escusar con justa ra-
„ zon, y mas siendo esto conforme al
„ Breve, cuya puntual observancia tan-
„ to conviene; y para que esto corra con
„ mayor suavidad, se escribirá secreta-
„ mente al Maestre-escuela de Salaman-
„ ca,

en el testimonio, ó certificacion, copiandola á la letra. Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martínez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fé, y credito que á su original. Dada en San Lorenzo á quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve. = YO EL REY. = Yo Don Pedro Garcia Mayoral, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Josef Martinez de Pons. = D. Ignacio de Santa Clara. = D. Pablo Ferrandiz Bendicho. = Don Manuel Doz. = Registrado. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. =

Es copia de su original, de que certifico.

Por el S. Salazar

Don Pedro Escobedo

Escobedo

Primo Señor.

Para à V. E. de orden del Consejo el Ejemplar adjunto autorizado de la R. Cedula

de S. M. por la que se manda, que todos

los que recibieren Exados en las Universi-

dades de estos Reynos, ó los incorporaren

hagan Juramento de defender el Misterio

de la Inmaculada Concepcion en la

propia forma, que se hace en las Universi-

dades de Salamanca, Valladolid, y Alcalá:

afin de que V. E. lo haga presente

en el Acuerdo de esa R. Audiencia para

su ynteligencia en los casos que ocurran,

pues por lo tocante à las mismas Uni-

versidades, y Conregidores se les comuni-

can las correspondientes.

Iguualmente para à V. E. el Compe-

ente numero de ejemplares en blanco
aha R. Cedula, para que se viva a
tribuirlos entre los Ministros de ese
rix Tribunal, dandome V. E. aviso
deudo detodo para noticia del Consejo

Dios que a V. E. muchos años.
y Diciembre 21 de 1779.

Emo or
N. S.

Jno Pedro Escobedo

de Arxieta

Emo or Marques de Valerantido.

Dire despachos de oficio quatro mto.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONCE.

Auto
S.S. de
Preg.
Vega
Viquia
Villaca
Villan.
Humza
Mons.

a diez de En. de N. 80. Acu. Sen. Do P.?

Obedecere la Real Cedula e d. n. que expusiere la Carta que antecede de veinte y uno de Diz. mar cerca pasado, la que se tenia presente para lo caso que en lo sucesivo ocurriera, y se distribuyan los exemplares entre los señores ministros de este Tribunal.

[Signature]

Nota

En once de Enero se repartieron
los Exemplares à los Señores Mi-
nistras de este tribunal, y en la Sa-
la del Crimen se entregaron al
Señor D.ⁿ Felice Mirallas Gover-
nador de la Sala